



UNIVERSIDAD DE CHILE

PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN
SIMON DE BOLIVIA

En Santiago de Chile, a **10 MAYO 1988** entre la Universidad de Chile, representada por su Rector, señor Juan de Dios Vial Larraín, y la Universidad Mayor de San Simón, representada por su Rector, señor Raúl Rico Gamboa.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Universidad de Chile y la Universidad Mayor de San Simón han establecido contactos que han hecho surgir la posibilidad de establecer un programa de actividades de interés y beneficio mutuo que contribuya al desarrollo de determinadas disciplinas.
- 2.- La conveniencia de fortalecer el entendimiento y la cooperación, el intercambio de conocimientos y experiencias entre las universidades de los países hermanos de Sudamérica.
- 3.- Que una forma de implementar los propósitos antes señalados es mediante la intensificación de las relaciones entre docentes e investigadores de ambas Universidades.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Identificar las áreas de común interés y determinar el desarrollo de programas conjuntos que, una vez elaborados, pasarán a formar parte como anexos al presente documento.

SEGUNDO: Fomentar el intercambio de información bibliográfica, especialmente de publicaciones que las dos Universidades editen.

TERCERO: Elaborar los proyectos específicos que se desee ejecutar conjuntamente y que involucren el intercambio de académicos e investigadores.

CUARTO: Para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio se constituirán Comisiones Mixtas compuestas por representantes de cada Universidad, designados por sus respectivos Rectores.



UNIVERSIDAD DE CHILE

QUINTO: Las partes decidirán sobre el modo más apropiado de seleccionar a los participantes a fin de garantizar el éxito y la continuidad de los programas de alta calidad que serán comprendidos en conjunto.


SEXTO: Las partes evaluarán con intervalos regulares, el éxito de los programas desarrollados en colaboración, a fin de determinar si el Convenio continuará vigente.

SEPTIMO: Que las primeras actividades de intercambio que sean necesarias para la elaboración de proyectos específicos, requerirán de un financiamiento mínimo que las partes firmantes podrán absorber. En caso que la implementación de dichos proyectos específicos requiera de apoyo financiero ajeno a las dos partes, ellas presentarán una proposición conjunta a agencias nacionales o internacionales de financiamiento.

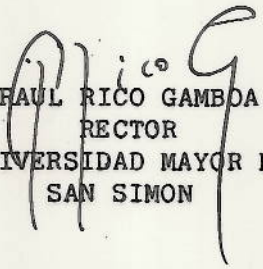
OCTAVO: El presente Convenio no exigirá gastos ni a la Universidad de Chile ni a la Universidad Mayor de San Simón, excepto en determinadas ocasiones y bajo condiciones que se acordarán con el consentimiento de ambas partes, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente.

NOVENO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de lo cual cualesquiera de las partes podrá comunicar por escrito a la otra, con seis meses de anticipación a lo menos, su voluntad de ponerle término.

DECIMO: El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares, quedando tres (3) de ellos en poder de cada parte.


JUAN DE DIOS VIAL LARRAIN
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CHILE




PAUL RICO GAMBOA
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE
SAN SIMON

